

Código de Conducta de Terceros



Uquifa
Chemistry for a better life



ÍNDICE

Introducción.....	3
1. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	4
1.1 Prohibición del trabajo infantil	4
1.2 Exclusión de la trata de seres humanos y del trabajo forzoso.....	4
1.3 Trato digno.....	4
1.4 No discriminación	4
1.5 Remuneración.....	5
1.6 Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva.....	5
1.7 Diversidad e igualdad de oportunidades.....	5
2. SEGURIDAD Y SALUD	6
2.1 Protección de los trabajadores	6
2.2 Seguridad de los procesos.....	6
2.3 Información sobre riesgos laborales.....	7
2.4 Preparación y respuesta ante emergencias.....	7
3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	7
3.1 Consumo de recursos	8
3.2 Residuos.....	8
3.3 Emisiones.....	8
3.4 Preparación y respuesta ante emergencias medioambientales.....	9
3.5 Cambio climático	9
4. PRÁCTICAS EMPRESARIALES ÉTICAS E ÍNTEGRAS	9
4.1 Lucha contra el soborno y la corrupción	9
4.2 Protección de datos.....	10
4.3 Libre competencia	10
4.4 Derechos de propiedad intelectual e industrial.....	10
4.5 Leyes de comercio internacional	11
4.6 Blanqueo de dinero	11
4.7 Impuestos	11
5. SISTEMA DE GESTIÓN	11
6. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	12
7. APROBACIÓN, REVISIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	12



Introducción

Convencidos de su relevancia y trascendencia, es un placer presentarles este Código de Conducta de Terceros que representa la base de toda cooperación entre Unión Químico Farmacéutica, S.A.U. (en adelante, "Uquifa") y todos sus proveedores y otros Socios comerciales (en adelante "Terceros").

En Uquifa nos esforzamos diariamente por alcanzar la excelencia para mantener y consolidar la confianza de nuestros clientes y del resto de nuestros grupos de interés, ya que es lo máspreciado para nosotros y es el impulso de nuestra Empresa.

Sin embargo, esto no es suficiente. Para que nuestro negocio sea realmente exitoso y sostenible en el tiempo, no sólo debemos realizar nuestras actividades de forma excelente y con altos estándares de calidad, seguridad y rendimiento, sino que debemos hacer las cosas correctamente, honrando nuestros valores y en línea con nuestra misión y visión.

Son nuestras acciones, conductas y decisiones las que determinan los resultados y por eso nuestra Agenda de Sostenibilidad es parte integral de nuestra estrategia corporativa y guía nuestras acciones para lograr un impacto positivo en las personas, la sociedad y el medio ambiente.

En este Código de Conducta, se definen los requisitos que deben cumplir todas las Terceras Partes de Uquifa y dichas Partes están obligadas a garantizar que sus subcontratistas también cumplen estos requisitos. La cooperación entre Uquifa y los Terceros se basa en una cultura de confianza, respeto mutuo, apertura, equilibrio justo de intereses recíprocos e igualdad de oportunidades. Además de los estatutos y requisitos oficiales específicos de cada país, sirven para reforzar e interpretar los principios que se exponen a continuación: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los principios generales relativos a las Leyes Anticorrupción y de Competencia.

Cualquier violación o comportamiento por parte de los Terceros que infrinja los principios anteriormente mencionados, dará derecho a Uquifa a poner fin a toda la cooperación y a todas las relaciones comerciales existentes con el Tercero con efecto inmediato, incluido cualquier marco existente, acuerdo individual u órdenes de compra presentadas.

En caso de que el Socio Comercial tenga conocimiento de una violación de los siguientes principios por parte de alguno de sus subcontratistas que participen en la relación con Uquifa, el Socio Comercial estará obligado a informar inmediatamente de ello a Uquifa y a garantizar que la situación se resuelva de inmediato (por ejemplo, rescindiendo el contrato del respectivo subcontratista).

1. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Las Terceras Partes deben garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente y asegurarse de que no son cómplices en la violación de éstos.

1.1 Prohibición del trabajo infantil

Los Terceros deben respetar los derechos de los niños y rechazar el trabajo infantil, respetando el Convenio 138 de la OIT o la edad mínima del marco legal del país correspondiente.

La explotación de los niños y el trabajo infantil están prohibidos. La edad mínima para trabajar es de 15 años. En caso de que la legislación nacional exija una edad superior, se aplicará ésta en su lugar.

Los Terceros deberán garantizar que todos los empleados disponen de documentación que acredite su edad y que los derechos de los jóvenes empleados están protegidos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Como norma general, los jóvenes menores de 18 años no podrán trabajar de noche durante un período mínimo de doce horas consecutivas, incluido el intervalo entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

1.2 Exclusión de la trata de seres humanos y del trabajo forzoso

Los Terceros deben adherirse a la normativa que prohíbe la trata de seres humanos - en particular con fines de trabajo forzoso (esclavitud moderna)- y cumplir todas las leyes locales aplicables en los países en los que operan. El trabajo forzoso o involuntario está prohibido.

No se exigirá a los empleados que entreguen sus pasaportes u otros documentos legales, ni que paguen una cuota a la empresa antes de iniciar la relación laboral.

1.3 Trato digno

Los Terceros proporcionarán a los trabajadores un entorno laboral libre de tratos crueles e inhumanos, que incluyen el acoso sexual, el abuso sexual, el castigo corporal, la intimidación física o psicológica o el abuso físico o verbal; y sin amenazas de utilizar este tipo de trato.

1.4 No discriminación

Los terceros deben ofrecer y promover efectivamente un lugar de trabajo libre de cualquier forma de discriminación, respetando así la diversidad de personas, puntos de vista, talentos y experiencia y promoviendo la inclusión. No se tolerará ningún tipo



de discriminación por motivos de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, religión, opinión política, afiliación sindical o estado civil.

1.5 Remuneración

La jornada laboral de los Terceros no excederá en ningún momento de lo establecido por la ley en cada país. Los Terceros deberán remunerar a sus trabajadores de acuerdo con la legislación local aplicable y de conformidad con los Acuerdos que les sean de aplicación, teniendo en cuenta los salarios mínimos, las horas extraordinarias y los beneficios exigidos por la legislación vigente en su ámbito.

La remuneración y las prestaciones deben basarse en el rendimiento laboral de forma no discriminatoria y la compensación debe revisarse periódicamente.

Las deducciones no autorizadas o las deducciones en la remuneración como medida disciplinaria están prohibidas. Los empleados deben recibir todas las compensaciones especificadas en la ley. Los terceros deben garantizar que sus empleados reciben información transparente, detallada y periódica sobre el cálculo de su remuneración. La remuneración debe pagarse a tiempo, a intervalos regulares (al menos mensualmente) y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

1.6 Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

Los Terceros, en cumplimiento de la legislación aplicable, deben respetar los derechos de los trabajadores, establecidos en la legislación y normativa aplicable, en materia de libre asociación, libertad de decisión sobre la afiliación o a sindicatos, búsqueda de representación y participación en comités de empresa. Los trabajadores deben poder comunicarse abiertamente con su superior jerárquico sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo sin temor a represalias, intimidación o acoso.

En situaciones en las que los derechos a la libertad de asociación y a las negociaciones colectivas estén limitados por la ley, deben concederse otras oportunidades para la unión independiente y libre de los empleados para la negociación colectiva.

Los Terceros deben proteger a los representantes de los trabajadores contra la discriminación y garantizar que puedan cumplir su misión sin temor a represalias, injerencias, intimidación o acoso. Además, se debe conceder a los Terceros el libre acceso a los lugares de trabajo de sus colegas para garantizar que puedan ejercer sus derechos de forma legal.

1.7 Diversidad e igualdad de oportunidades

Los Terceros deben respetar el derecho a la igualdad de trato, a las prestaciones sociales y a la igualdad de oportunidades de los trabajadores en su desarrollo profesional y en el acceso al trabajo.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, color, raza, edad, religión o ideología, clase social u origen, origen étnico y nacional, casta, discapacidad, estado civil o familiar, embarazo y características físicas, pertenencia a organizaciones de trabajadores, incluidos los sindicatos, opinión política, orientación sexual o cualquier otra característica personal.

Esto se aplica al empleo, los salarios, el acceso a la formación continua, a la promoción, a la finalización de la relación laboral o a la jubilación, entre otros aspectos.

El Tercero no debe tolerar ninguna forma de acoso a los empleados.



2. SEGURIDAD Y SALUD

Los Terceros tendrán buenas prácticas de seguridad y salud en toda su cadena de suministro, de modo que se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y del medio ambiente local.

Los Terceros deberán cumplir toda la normativa aplicable en materia de seguridad y salud vigente en los países en los que operen.

2.1 Protección de los trabajadores

Los Terceros deben proteger a los trabajadores para reducir, en la medida de lo posible, la exposición a los riesgos derivados de los puestos de trabajo. Los terceros deben identificar, evaluar y adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos laborales, además de investigar y establecer medidas correctoras sobre los accidentes e incidentes que se produzcan para evitar su repetición.

2.2 Seguridad de los procesos

Los Terceros deben disponer de programas de seguridad, acordes con los riesgos de sus instalaciones y operaciones y con los productos y/o servicios que prestan, dirigidos a evitar o mitigar los riesgos relacionados con los procesos que puedan tener consecuencias para las personas y/o el medio ambiente, como emisiones no intencionadas, vertidos químicos, etc.

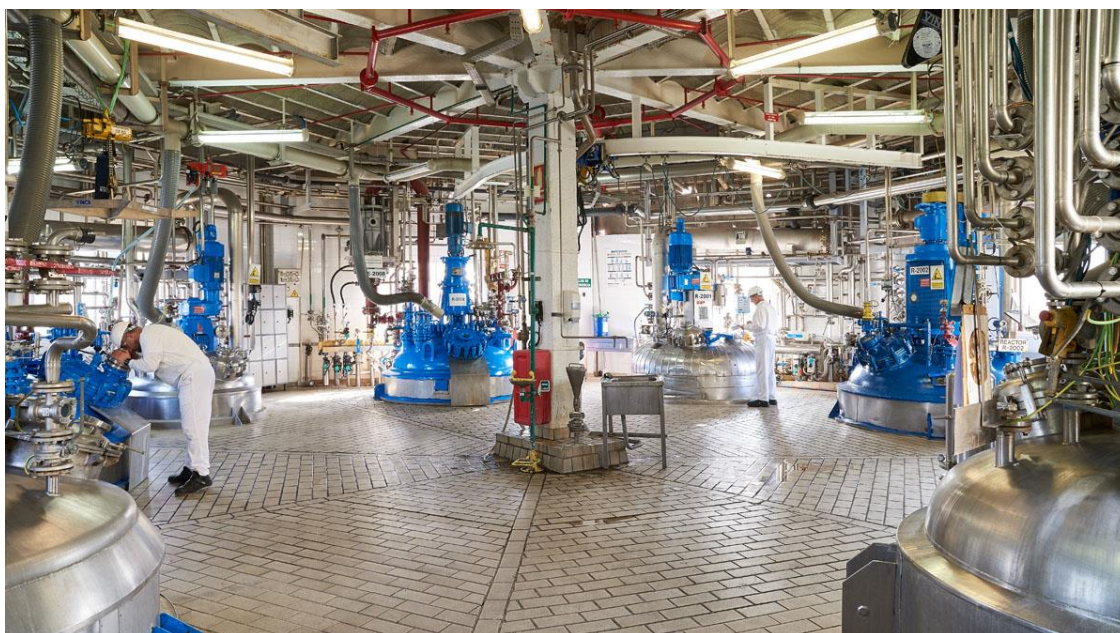
2.3 Información sobre riesgos laborales

Los Terceros deben proporcionar información de seguridad relacionada con los riesgos de los puestos de trabajo, tareas, instalaciones, procesos y equipos de trabajo, con el fin de informar, formar y proteger a los trabajadores frente a dichos riesgos. Esta información debe estar a disposición de los trabajadores de Terceros.

2.4 Preparación y respuesta ante emergencias

Los Terceros deben identificar y evaluar las situaciones de emergencia que puedan producirse en el lugar de trabajo, así como minimizar su impacto previniéndolas y aplicando planes de emergencia.

Los proveedores deben estar preparados para hacer frente a situaciones de emergencia en sus instalaciones, con elementos de protección pasiva y activa y también implantando procedimientos de respuesta y evacuación, realizando simulacros y formando a los trabajadores. Asimismo, incentivar y fomentar la disminución de accidentes laborales.



3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La responsabilidad de la protección de la vida humana y del medio ambiente debe garantizarse mediante acciones preventivas y la aplicación de medidas respetuosas con el medio ambiente.

Los Terceros deben desarrollar su actividad de forma eficiente y responsable con el medio ambiente, de forma que se minimicen las posibles repercusiones medioambientales adversas en los entornos en los que operan y en aquellos que puedan verse afectados por su actividad.

Los Terceros deben cumplir con toda la normativa ambiental aplicable y vigente en los países en los que desarrollen su actividad. Asimismo, en cumplimiento de la legislación vigente aplicable en su actividad, deben disponer de los permisos, licencias y registros de información y restricción ambiental necesarios, observando sus requisitos operativos y de información.

3.1 Consumo de recursos

Los Terceros deben consumir y gestionar los recursos que necesiten para llevar a cabo sus actividades de forma responsable, incluyendo las mejores prácticas en su gestión del consumo de energía, agua y materias primas, con el fin de reducir el impacto medioambiental.

3.2 Residuos

Los Terceros deben disponer de sistemas que garanticen la correcta gestión de sus residuos, incluyendo su manipulación, movimiento, almacenamiento y eliminación. Esta gestión debe incorporar criterios relacionados con la economía circular, minimizando la generación de residuos en origen, la reutilización y la valorización.



3.3 Reducir el impacto de sus emisiones

Los Terceros deberán disponer de sistemas de gestión de sus emisiones atmosféricas y vertidos de aguas residuales, independientemente del medio receptor, incorporando criterios de economía circular y cumpliendo la legislación vigente en los países en los que operen.

3.4 Preparación y respuesta ante emergencias medioambientales

Los Terceros deben identificar y evaluar el impacto ambiental de las situaciones de emergencia que puedan producirse en sus centros de trabajo, con el fin de minimizar su impacto mediante su prevención y la implantación de planes de emergencia.

En particular, y en relación con el medio ambiente, los Terceros deberán disponer de sistemas destinados a prevenir y mitigar los vertidos y/o emisiones accidentales a su entorno.

3.5 Cambio climático

Los Terceros deberán incluir, en su gestión, políticas y acciones dirigidas a controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en la medida en que dichas emisiones procedan de sus actividades, con el fin de contribuir a la lucha contra el cambio climático.

4. PRÁCTICAS EMPRESARIALES ÉTICAS E ÍNTEGRAS

4.1 Lucha contra el soborno y la corrupción

Los Terceros se comprometen a cumplir en sus actividades diarias las leyes, reglamentos y códigos de autorregulación del sector aplicables.

Cualquier forma o intento de corrupción, incluyendo el chantaje, el soborno y otras prácticas ilegales, no será tolerada y está estrictamente prohibida.

Los Terceros interactuarán con entidades públicas y privadas de forma lícita y ética. Uquifa prohíbe cualquier tipo de soborno.

Los Terceros o cualquier persona que actúe en su nombre no podrán ofrecer, pagar, solicitar o aceptar ningún tipo de soborno. Uquifa no distingue entre funcionarios públicos y empleados de organizaciones o particulares del sector privado, por lo que el soborno no está permitido independientemente de la condición del beneficiario.

Los Terceros sólo podrán ofrecer o aceptar obsequios cuando estén permitidos por la legislación aplicable y los códigos de autorregulación del sector, sean de escaso/insignificante valor, puedan atribuirse a un acto de cortesía o a usos y costumbres socialmente aceptables, se entreguen por intereses legítimos, no puedan considerarse como un medio para influir en la decisión del receptor del obsequio y no impliquen obligación de correspondencia de ningún tipo. Los Terceros no están autorizados, en ningún caso, a solicitar regalos o actividades de ocio.

Los Terceros no pueden realizar pagos para acelerar los procedimientos ni efectuar pagos de facilitación.

4.2 Protección de datos

Los Terceros deberán asistir a Uquifa en el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Los Terceros deben proporcionar transparencia en relación con las actividades de tratamiento de datos personales que afecten a los productos o servicios prestados a Uquifa y garantizar las medidas de protección técnicas y organizativas adecuadas.



Aquellos Terceros que necesiten intercambiar información confidencial con Uquifa están obligados a firmar un acuerdo de confidencialidad y, cuando proceda, un acuerdo de protección de datos personales de conformidad con la normativa vigente.

Cualquier uso no autorizado, divulgación o pérdida de información de Uquifa deberá comunicarse inmediatamente a la persona de contacto dentro de Uquifa. Cualquier hecho que pueda afectar a los datos personales propiedad de Uquifa deberá ser comunicado inmediatamente por correo electrónico a la siguiente dirección: dpo@uquifa.com.

4.3 Libre competencia

Los Terceros deben cumplir la legislación vigente en materia de competencia/antimonopolio.

Los Terceros no deben celebrar acuerdos anticompetitivos con competidores, proveedores o clientes. Si el Tercero ocupa una posición dominante en el mercado, no deberá abusar de dicha posición.

4.4 Derechos de propiedad intelectual e industrial

Los Terceros, incluyendo cualquiera de sus filiales y subsidiarias, independientemente de su jurisdicción, se comprometen a respetar toda la propiedad intelectual e industrial perteneciente a Uquifa así como a cualesquiera terceros, en particular las marcas, patentes, diseños, nombres de dominio y derechos de autor, así como el know-how y los secretos comerciales, y a cumplir las leyes aplicables en materia de propiedad intelectual y secretos comerciales.

Se prohíbe a terceros el uso de cualquier propiedad intelectual e industrial de Uquifa, incluidas marcas, patentes, diseños, nombres de dominio o derechos de autor, sin autorización por escrito.

4.5 Leyes de comercio internacional

Los Terceros deben cumplir las respectivas leyes y reglamentos aduaneros de importación y exportación aplicables a nuestra relación comercial.

Los Terceros deben garantizar que los locales comerciales y las zonas de carga y embarque donde se producen, almacenan, preparan, cargan y transportan los productos para Uquifa están protegidos contra el acceso no autorizado dentro de una cadena de suministro segura y protegida, y que todos los empleados son de confianza.

El Tercero acatará las sanciones internacionales aplicables y las restricciones de control de las exportaciones. Cualquier violación de estas leyes puede tener graves consecuencias, incluyendo la interrupción del negocio y el enjuiciamiento penal.

4.6 Blanqueo de dinero

Los Terceros sólo deben mantener relaciones comerciales con socios comerciales de cuya integridad estén convencidos. Los Terceros deben asegurarse de que no se infringen las disposiciones legales aplicables en materia de blanqueo de capitales.

4.7 Impuestos

Los Terceros deben cumplir las leyes fiscales aplicables. El Tercero no debe participar en prácticas o transacciones comerciales artificiales que se hayan establecido con el único fin de evadir impuestos.

5. SISTEMA DE GESTIÓN

No sólo se espera que el Tercero acepte las normas definidas en este Código de Conducta, sino que también utilice un sistema de gestión propio para garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables y las normas establecidas en este Código de Conducta de Terceros.

Los Terceros deben demostrar su compromiso con los puntos descritos en este documento asignando los recursos necesarios. Esto incluye procedimientos adecuados para tratar los conflictos de intereses.

Los empleados deben ser informados de manera accesible sobre el contenido de este Código de Conducta y/o cualquier ley relevante que les afecte. Los Terceros deben contar con un programa de formación apropiado para que sus empleados alcancen un nivel adecuado de conocimientos, habilidades y capacidades para cumplir con las expectativas descritas en este Código.

Las obligaciones derivadas del presente Código de Conducta o de las leyes nacionales e internacionales no podrán eludirse mediante contrato, engañando activamente a los empleados u otras medidas comparables.

Los Terceros conservarán la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de las expectativas aquí establecidas, así como el cumplimiento de los reglamentos y directrices aplicables.

Se espera una mejora continua de los Terceros mediante la introducción de objetivos de rendimiento, planes de aplicación y la ejecución de las medidas correctivas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, a través de evaluaciones internas o externas, inspecciones y revisiones de la gestión.

6. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Uquifa anima a cualquier Tercero y a sus empleados a comunicar cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta de Terceros, o de la legislación aplicable relacionada con Uquifa a través del Canal Ético mediante correo electrónico (ccompliance@uquifa.com).



7. APROBACIÓN, REVISIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El Código de Conducta de Terceros entra en vigor en el momento en que se aprueba por parte del Comité de Compliance del Grupo Uquifa.

El presente Código de Conducta de Terceros podrá modificarse a propuesta del propio Comité o de los órganos de administración de las sociedades del Grupo.

El presente Código deberá actualizarse siempre que sea preciso para adecuar su contenido a la normativa interna y/o a la legislación vigente en cada momento. Igualmente, y para garantizar la eficacia del documento será sometido a revisión y actualización bienal por parte del Comité de Compliance.

Aprobado por el Comité de Compliance del Grupo Uquifa en fecha 18 de enero de 2023.



Uquifa
Chemistry for a better life

